



## ANEXO

### **ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

Las siguientes orientaciones metodológicas son de cumplimiento obligatorio por parte de las Facultades y la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Las orientaciones metodológicas elaboradas, tienen como finalidad contribuir en la comprensión y aplicación de lo establecido en el documento de directrices institucionales para el desarrollo de las funciones sustantivas en una modalidad de trabajo diferente, aprobadas por el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria del 7 de mayo de 2020, con resolución Nro. SE-No.07-ROCS-No-02-2020. Las orientaciones corresponden a lo relacionado con los procesos de graduación y titulación.

#### **COMPONENTE RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN**

##### **1. Estudiantes que pueden acceder al cambio de la opción de titulación**

La información a los estudiantes de las Carreras de Régimen Académico 2009, sobre el cambio de opción de titulación (de tesis a examen complejo) será proporcionada por los respectivos directores de trabajo de titulación, quienes emitirán a la autoridad académica de la carrera, el informe que corresponda, en caso de ser requerido. A quienes cursan las unidades de titulación especial, la asignatura de trabajo de titulación que se desarrolla en el último ciclo de la carrera o no tienen asignado director del trabajo de titulación, el cambio de opción de titulación será informado por la autoridad académica de la carrera. La autorización para el cambio de opción de titulación será tomada por el Decano/a de Facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia, según corresponda, previo informe del Consejo Académico Consultivo de la Carrera y, comunicada por escrito a los estudiantes.

En caso que el estudiante decida el cambio de opción de titulación, la carga horaria asignada al docente para la dirección de tesis será utilizada en el acompañamiento o tutoría para la preparación del estudiante para rendir el examen y, para que contribuya en la elaboración del examen complejo.

##### **2. Condiciones para el cambio de opción de titulación**

La Guía para la implementación del examen complejo en cada una de las carreras deberá ser elaborada por el Consejo Académico Consultivo, aprobada por el Decano/a de Facultad o Director de la Unidad de Educación a Distancia, según el caso, y puesta a conocimiento del Vicerrectorado Académico. La guía deberá estar aprobada hasta el 1 de junio de 2020.

Para la elaboración de la guía se considerará la estructura mínima que consta en las directrices institucionales; las particularidades las incorporará cada una de las carreras.



En la guía que se elabore, el Consejo Académico Consultivo de carrera, deberá dejar claramente establecido lo siguiente:

- *Las asignaturas que serán objeto de evaluación.* La condición para elegir las asignaturas a ser evaluadas será que guarden correspondencia con el perfil de egreso y con los campos específicos (núcleos básicos) de la carrera. Puede tomarse como referencia las asignaturas definidas por la carrera en la guía para el examen complejo de la Unidad de Titulación Especial.
- *Los temas que serán evaluados en cada una de las asignaturas, con la bibliografía que se utilizará para la elaboración del examen.* Con base en la bibliografía proporcionada al estudiante, el o los docentes responsabilizados de la elaboración del examen complejo irán elaborando las preguntas respectivas, las cuales deberán ser rigurosamente custodiadas. La estructura y contenido del examen será autorizado por el Consejo Académico Consultivo de la Carrera.
- *Las características que tendrá el examen.* En la Guía se explicará con claridad si el examen será teórico, práctico o teórico-práctico. En algunas carreras, el componente práctico podrá evaluarse mediante la formulación y solución de estudios de casos, proyectos y otros que defina la carrera de acuerdo a su naturaleza y características.
- *El peso que se dará a cada uno de los componentes.* En caso de que el examen a aplicarse sea teórico-práctico, la carrera deberá definir con claridad el peso que tendrá cada uno de los componentes en la calificación del examen.
- *El número y tipo de preguntas que contendrá el examen.* De acuerdo a los resultados de aprendizaje del perfil de egreso que debe demostrar el estudiante, la carrera definirá el número de preguntas que formulará, ya sea por asignatura o de modo general. Así mismo, en función de las acciones que se solicita al estudiante (reflejadas en el verbo que se utiliza para la formulación del resultado de aprendizaje), se definirá el tipo de pregunta que se redacte.
- *El tiempo de duración del examen (para cada componente).* En caso que el examen sea teórico-práctico, la carrera deberá definir el tiempo que se destinará para la evaluación en la parte teórica y, el tiempo que se prevé para la parte práctica.
- *La forma de aplicación del examen.* Si la carrera decide que el examen sea teórico-práctico, deberá precisar la forma como el estudiante rendirá el componente teórico y, la forma o mecanismo para la resolución del componente de práctica.
- *Las condiciones que deben cumplirse el día de aplicación del examen.* En la guía se dejará claramente establecidas las responsabilidades o actividades que corresponde a cada uno de los involucrados en la actividad, incluido el/la Secretario/a Abogado/a de la Facultad o de la Unidad de Educación a Distancia quien levantará el acta que corresponde.



- *El o los responsables de la aplicación del examen complejo.* Si el examen que se aplica es teórico-práctico, la guía establecerá el o los responsables de la aplicación de cada uno de los componentes, si corresponde.
- *El cronograma de actividades para la preparación y aplicación del examen complejo.* En este componente, entre otros elementos se precisará las actividades y tiempos que prevé la carrera para, entre otros: la tutoría o acompañamiento que se proporcionará al estudiante para el estudio de contenidos; los tiempos previstos para la socialización de las calificaciones; la fecha para la aplicación del examen de recuperación; y, la fecha para la ceremonia de graduación. Los tiempos destinados para cada actividad del cronograma serán decididos por la carrera tomando en consideración la complejidad, amplitud y profundidad de cada una de ellas.

En la elaboración del cronograma se tendrá en consideración lo siguiente:

Para quienes terminaron su último ciclo de formación y se acogen al cambio de opción de titulación, el tiempo para la preparación o autoestudio, previo al examen complejo será definido por la carrera tomando en consideración la amplitud, profundidad y cantidad de temas/subtemas de cada una de las asignaturas que serán evaluadas. No es necesario que el cronograma cubra obligatoriamente todo el periodo académico ordinario, excepto que la preparación del estudiante así lo exija.

En el caso de los estudiantes que cursan el último ciclo de la carrera y deciden el cambio de opción de titulación (a examen complejo), el cronograma deberá considerar todas aquellas actividades y tiempos que la carrera define para que, a la culminación del periodo académico ordinario que consta en el calendario académico-administrativo aprobado por el Órgano Colegiado Superior, el estudiante cuente con un documento emitido por el docente de la asignatura (trabajo de titulación) en el que se indique que el mismo ha participado de los procesos de orientación y acompañamiento previstos en la Guía respectiva para prepararlo en los temas y subtemas que formarán parte del examen complejo. Este documento será el que evidencie que el estudiante ha culminado la opción de titulación (examen complejo) y está en condiciones de presentarse a rendirlo previo a la correspondiente declaratoria de aptitud legal. Con la finalidad de asegurar que no se desactualice la preparación del estudiante, se le concederá un plazo de tres meses para rendir el examen.

### **3. Obtención de la aptitud legal y procedimientos internos para la graduación**

El Decano/a de Facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia, solicitará a los Secretarios/as-Aogados la elaboración del procedimiento que se debe seguir para la declaratoria de aptitud legal, observando las directrices institucionales, aprobadas por el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria del 7 de mayo de 2020.

### **4. Sustentaciones privadas y públicas del trabajo de titulación**

Para las sustentaciones privadas y públicas de los trabajos de titulación de aquellos estudiantes que están en condiciones de presentarse a las audiencias privadas o públicas, se



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de LojaSecretaría  
General

podrá organizar sesiones virtuales, las cuales deberán ser debidamente sistematizadas y documentadas como evidencia de las acciones cumplidas. El Decano/a de Facultad o el Director de la Unidad de Educación a Distancia, junto con los Secretarios/as-Abogados serán los responsables de cumplir los procedimientos institucionales para la emisión de los respectivos títulos. Una vez que se retomen las actividades presenciales, se procederá a la debida legalización de la documentación respectiva, en caso que no hayan sido formalizados por parte de los docentes y funcionarios universitarios, mediante la firma electrónica.

## 5. Desarrollo de la asignatura de trabajo de titulación en el último ciclo de las carreras

La asignatura “trabajo de titulación” que se ubica en el último ciclo de la carrera, que en su mayoría tiene una carga horaria semanal de 16 horas, cuyos estudiantes han solicitado el cambio de opción de titulación (a examen complejo), dividirá la carga horaria para el cumplimiento de dos acciones concretas:

- El desarrollo de la asignatura, de acuerdo a lo planificado en el respectivo sílabo; y,
- La tutoría u orientación a los estudiantes para su preparación para el examen complejo, de acuerdo a lo establecido en la guía elaborada por la carrera. Además, participará en la elaboración de las preguntas y del examen complejo.

En caso que no todos los estudiantes del último ciclo de la carrera opten por el cambio de la opción de titulación, la asignatura en su primer componente orientará la ejecución de los trabajos de investigación, según los objetivos planteados en el proyecto.

Los estudiantes que decidan continuar con la ejecución de su trabajo de titulación, lo harán conforme a la normativa y lineamientos vigentes, incluido el derecho a las prórrogas en ellos contenido.

Aquello que no se encuentre establecido en las orientaciones metodológicas que anteceden, será resultado por el Decano/a de Facultad o Director de la Unidad de Educación a Distancia, sin perjuicio de solicitar informe académico previo a la respectiva carrera.

Loja, mayo 27 de 2020

COORDINACIÓN DE DOCENCIA

Dr. Ernesto Roldán Jara, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, CERTIFICIO: Que el presente anexo, forma parte de la resolución Nro. 09-R-UNL-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, expedida por el señor Rector.

Loja, a 27 de mayo de 2020.

Dr. Ernesto Roldán Jara,